

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1413/2017  
Ciudad de México, a 16 de agosto de 2017

**M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO**  
**DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO**  
**PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA**  
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN  
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia a los oficios **DGOPA.-07283/140817** de fecha 15 de agosto de 2017 y **DGOPA.-07006/030817** de fecha 07 de agosto de 2017, recibido en esta Dirección el 07 de agosto de 2017, mediante el cual solicita emitir opinión técnica respecto a *"la solicitud del C. Juan Carlos Romero Bareño, Presidente de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Puerto Chale" S.C.L. (se anexa copia de referencia), para que se les permita extender el periodo de captura de abulón en la Zona IV hasta el 30 de septiembre de 2017, debido a que el periodo de veda vigente aplica del 1 de septiembre hasta el 31 de enero de cada año, lo anterior, debido a que iniciaron la captura con retrasos debido a las condiciones climatológicas y esperando un mayor rendimiento del recurso, lo cual, los ha retrasado notablemente para alcanzar la cuota asignada"* (sic)

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, por este conducto presento a Usted la Opinión Técnica para atender la solicitud de referencia.

## OPINIÓN TÉCNICA

### ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El oficio **DGOPA.-07006/030817** hace referencia a *"la solicitud del C. Juan Carlos Romero Bareño, Presidente de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Puerto Chale" S.C.L. (se anexa copia de referencia), para que se les permita extender el periodo de captura de abulón en la Zona IV hasta el 30 de septiembre de 2017, debido a que el periodo de veda vigente aplica del 1 de septiembre hasta el 31 de enero de cada año, lo anterior, debido a que iniciaron la captura con retrasos debido a las condiciones climatológicas y esperando un mayor rendimiento del recurso, lo cual, los ha retrasado notablemente para alcanzar la cuota asignada"* (sic)

Al respecto, de acuerdo con la ficha de Abulón de la Carta Nacional Pesquera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012, los controles de manejo para el aprovechamiento de este recurso son en orden de importancia las cuotas de captura, talla mínima por especie y época de veda por zona.

Por lo anterior, el principal control de manejo para dar cumplimiento a los puntos de referencia definidos en la Carta Nacional Pesquera es la **cuota de captura**. La S.C.P.P. Puerto Chale, S.C.L. tiene 16 embarcaciones destinadas a la captura de abulón azul y amarillo. La cuota de captura recomendada para la temporada 2017 fue de 6,360 kg, de los cuales restan por extraer 1,448 kg que representa el 22% de la cuota total otorgada. Considerando lo antes mencionado la cuota restante se puede capturar en un periodo no mayor a 10 días, por lo que no es factible extender el periodo por 30 días.

### CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la solicitud se concluye que es factible prolongar únicamente por un periodo de 10 días la captura de abulón, en la zona concesionada a la S.C.P. Puerto Chale, S.C.L.



N° de Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/1413/2017

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2017

## RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007 y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera del Pacífico del INAPESCA le comunica que no existe inconveniente para recomendar la prolongación de **10 días al periodo de captura de abulón azul y amarillo**, contados a partir de la fecha de resolución administrativa, únicamente para la temporada 2017 y dentro de la zona concesionada a la S.C.P.P. "Puerto Chale" S.C.L.

Se señala que este documento con número de oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/1413/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, forma parte integrante de la opinión técnica RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/0714/2017. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

**M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ**

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | Fecha de clasificación: 16 de agosto de 2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                            | Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                            | Reservado: RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/0714/2017, 2 páginas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                            | Periodo de reserva: 1 año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                            | Fundamento Legal: Artículo 110, Frac. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas. |
|                                                                                                                                            | Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.                                                                                                                                                                                       |
| Fundamento Legal:                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fecha de desclasificación:                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

- C. c. p.
- Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca.
  - Biol. Armando Vega Velázquez. Jefe del CRIP La Paz.
  - Archivo y Minutario.

PSR/